



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

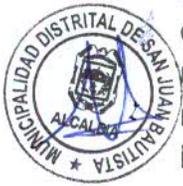


ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021-MDSBJ-AYAC

San Juan Bautista, 28 de setiembre de 2021

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital San Juan Bautista, en Sesión de Concejo Ordinaria Virtual N° 016-2021 de fecha 31 de agosto de 2021 y mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 43-2021-MDSJB/CM, aprueba el reglamento de organización y funciones - ROF de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo del 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa, son las normativas municipal, por medio de la cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que las municipalidades tienen competencia normativa, de conformidad al artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades.



Que, las Ordenanzas Municipales, son aprobadas por el pleno municipal conforme lo prescribe el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el reglamento de organización y funciones (ROF) es un instrumento técnico normativo de gestión administrativa que contiene la naturaleza, finalidad y ámbito de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; así como sus funciones generales, estructura orgánica u las funciones específicas de sus órganos y unidades orgánicas, hasta el tercer nivel organizacional y sus relaciones funcionales, en concordancia con la Constitución Política del estado, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27793, la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972 y demás normas sustantivas que regulan su campo de competencia funcional.



Que, el artículo 45 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM decreto supremo que aprueba los lineamientos de organización del estado:



(...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”



45.3 Las entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo aprueban su ROF íntegramente de la siguiente manera: a) El Poder Judicial, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Universidades Públicas, por Resolución del Titular. b) Los Gobiernos Regionales y sus Organismos públicos Regionales, por Ordenanza Regional. c) Las Municipalidades y sus Organismos públicos Locales, por Ordenanza Municipal;



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente Ordenanza;



ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.



DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Publicación de la Norma

Dispóngase la publicación de la presente ordenanza, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación regional del presente año fiscal.

Segundo.- Deróguese, toda norma expedida por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, que se contraponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Tercero.- Facultar, a la Señora alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA